



FORMALIZACIÓN MEDIANTE FIRMA DE ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

D^a Patricia Díez Sáiz con DNI 13136140N en representación de ASOCIACION PARA AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA ZONA NORTE DE BURGOS, COMARCA DE LAS MERINDADES. ASAMIMER, con CIF G09059544, por medio de la presente firma su aceptación de la Resolución de Adjudicación nº 2026-0721 de 31/03/2026, por la que se adjudica el CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE DEL CEMENTERIO, JARDINERAS Y PARTERRES AVDA. BILBAO, AVDA. BURGOS, AVDA. SANTANDER Y PLAZA SOMOVILLA Y PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL EN MEDINA DE POMAR (BURGOS), mediante procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, adjunta al presente documento, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Firmado electrónicamente al margen.: Patricia Díez Sáiz. ASOCIACION PARA AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA ZONA NORTE DE BURGOS, COMARCA DE LAS MERINDADES. ASAMIMER





RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Contrato de servicios para el mantenimiento del parque del cementerio y de las jardineras y parterres de Avda. Bilbao, Avda. Burgos, Avda. Santander y Plaza Somovilla			
Procedimiento: Simplificado sumario		Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Servicios
Clasificación CPV: 77311000-3	Acepta renovación: Sí	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 18.942,67 €/año 37.885,34 € (2 anualidades)		Impuestos: IVA 21 %: 3.977,96 €/año 7.955,92 € (2 anualidades)	Total: 22.920,63 € /año 45.841,26 € (2 anualidades)
Valor estimado del contrato: 56.828,01 € (incluidas prórrogas)			
Duración ejecución: 2 anualidades		Duración máxima: 3 anualidades	
Garantía provisional: No		Garantía definitiva: No	Garantía complementaria: No

Vista la tramitación seguida en el presente procedimiento:

- Estudio económico de fecha 05/02/2026.
- Memoria justificativa del expediente de fecha 10/03/2026.
- Providencia de Alcaldía de fecha 10/03/2026.
- Informe de intervención de fecha 10/03/2026.
- Informe de Secretaria de 10/03/2026.
- Resolución de Alcaldía de inicio de expediente de fecha 10/03/2026.
- Informe de fiscalización (Fase "A") de fecha 10/03/2026.
- Retención de crédito de fecha 10/03/2026.
- Resolución de la Alcaldía de aprobación del expediente de 10/03/2026.
- Pliego de prescripciones administrativas y Pliego de prescripciones técnicas.
- El anuncio de licitación en la plataforma de contratación del sector público.
- Documentación presentada por los licitadores, en fase de presentación de ofertas.
- Mesa de contratación de fecha 25/03/2026.
- Requerimiento de documentación al licitador con la oferta más ventajosa el 25/03/2026.
- Documentación aportada por licitador con la oferta más ventajosa con fecha 30/03/2026.
- Mesa de contratación de fecha 31/03/2026 de calificación de la documentación y propuesta de adjudicación.

Visto que queda en el expediente la siguiente oferta, que se valoró por la Mesa de Contratación de 25/03/2026 de conformidad con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (cláusula 12):

12.1- CRITERIO ECONÓMICO (HASTA 20 PUNTOS):

LICITADOR	IMPORTE OFERTA	PRECIO TOTAL OFERTADO	
ASOCIACION PARA AYUDA DE MINUSVALIDOS DE VILLARCAYO ASAMIMER	PRECIO CONTRATO ANUAL 18.892,67 €	IMPORTE IVA ANUAL 3.967,46 €	PRECIO TOTAL OFERTADO ANUAL 22.860,13 €

Dado que el precio base de licitación anual es de 18.942,67 € más IVA; el total de puntuación en el





Criterio económico es de 20 PUNTOS.

12.2- CRITERIOS SOCIALES (HASTA 80 PUNTOS):

- **Número de personas contratadas con discapacidad intelectual y riesgo de exclusión social: 8**
- **Número de contratos temporales: 3**
- **Número de contrato con mujeres: 12**

Número total de trabajadores de la empresa: 21

Total puntuación criterios sociales 80 PUNTOS.

PUNUTACIÓN TOTAL = 100 PUNTOS

Visto que la Mesa de Contratación de fecha 25/03/2026 declaró como oferta más ventajosa del CONTRATO DE SERVICIOS (PASS) DEL MANTENIMIENTO DEL PARQUE DEL CEMENTERIO, JARDINERAS Y PARTERRES AVDA. BILBAO, AVDA. BURGOS, AVDA. SANTANDER Y PLAZA SOMOVILLA, Y FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MEDINA DE POMAR (BURGOS), al licitador ASOCIACION PARA AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA ZONA NORTE DE BURGOS, COMARCA DE LAS MERINDADES. ASAMIMER CIF: G09059544, requiriéndole para que presente la documentación exigida en los pliegos.

Visto que la empresa propuesta presentó la documentación justificativa correspondiente.

Visto que la Mesa de Contratación de fecha 31/03/2026 calificó la documentación justificativa aportada y propone al órgano de contratación la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE DEL CEMENTERIO, JARDINERAS Y PARTERRES AVDA. BILBAO, AVDA. BURGOS, AVDA. SANTANDER Y PLAZA SOMOVILLA Y PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL EN MEDINA DE POMAR (BURGOS), por procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, al licitador ASOCIACION PARA AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA ZONA NORTE DE BURGOS, COMARCA DE LAS MERINDADES. ASAMIMER. CIF: G09059544, única oferta presentada.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno por razones técnico-organizativas de conformidad con el art. 10 de la Ley 40/2015 por el que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y adjudicar la ejecución del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE DEL CEMENTERIO, JARDINERAS Y PARTERRES AVDA. BILBAO, AVDA. BURGOS, AVDA. SANTANDER Y PLAZA SOMOVILLA Y PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL EN MEDINA DE POMAR (BURGOS)**, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, a **ASOCIACION PARA AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA ZONA NORTE DE BURGOS, COMARCA DE LAS MERINDADES. ASAMIMER CIF: G09059544** en las condiciones que figuran en su oferta y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas:

CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE DEL CEMENTERIO, JARDINERAS Y PARTERRES AVDA. BILBAO, AVDA. BURGOS, AVDA. SANTANDER Y PLAZA SOMOVILLA Y PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL EN MEDINA DE POMAR (BURGOS)	
CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO	ASOCIACION PARA AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE

Cód. Validación: 9EZML7KAH9D9SP6K2NKKM6X3
Verificación: <https://medinadepomar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 33





DEL PARQUE DEL CEMENTERIO, JARDINERAS Y PARTERRES AVDA. BILBAO, AVDA. BURGOS, AVDA. SANTANDER Y PLAZA SOMOVILLA Y PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL EN MEDINA DE POMAR (BURGOS) EMPRESA	LA ZONA NORTE DE BURGOS, COMARCA DE LAS MERINDADES. ASAMIMER CIF: G09059544
PRECIO	Precio anual 22.860,13 € (18.892,67 € más 21% de IVA) Precio Total: 45.720,26 € (37.785,34 € más 21% de IVA)
PLAZO EJECUCIÓN	Dos años a contar desde el día siguiente a la firma del contrato (Posible prórroga por una anualidad más)

SEGUNDO. Disponer el gasto correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención, con cargo al presupuesto municipal.

TERCERO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

CUARTO. Designar como responsable del contrato a D^a Inmaculada Hierro Pereda, Concejal de Medio Ambiente, Obras, Servicios y Pedanías.

QUINTO. Notificar al adjudicatario del contrato la presente Resolución, comunicándole que la formalización se realizará mediante aceptación de la presente Resolución de adjudicación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEXTO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Lo manda el Señor Alcalde de lo que como Secretaria Doy Fe a los efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones, siendo dicha transcripción exclusivamente garantía de la autenticidad e integridad de las mismas.(art.3.2 e Real Decreto 128/2018).

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Isaac Angulo Gutiérrez

Doy Fe,
LA SECRETARIA,

Fdo.: Leticia Varona Alonso





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE SIRVEN DE BASE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, A TRAVÉS DEL VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN POR EL TRÁMITE ORDINARIO, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE DEL CEMENTERIO Y DE JARDINERAS Y PARTERRES DE AVDA. BILBAO, AVDA. BURGOS, AVDA. SANTANDER Y PLAZA SOMOVILLA, ASÍ COMO PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN MEDINA DE POMAR (BURGOS)

A.- ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

1. OBJETO

Es objeto del presente contrato, por procedimiento abierto simplificado sumario, a través de varios criterios de adjudicación, por el trámite ordinario, del servicio de mantenimiento del parque del cementerio y de jardineras y parterres de Avda. Bilbao, Avda. Burgos, Avda. Santander y Plaza Somovilla, así como para la integración de personas con discapacidad intelectual y en riesgo de exclusión social

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato se adjunta al presente pliego.

Código CPV: 77311000-3 servicio de mantenimiento de parques y jardines

Código CPV: 85312510-7 Servicios de rehabilitación profesional

El objeto del contrato no es susceptible de ser dividido en lotes, dado que las prestaciones comprendidas en el mismo, mantenimiento del parque del cementerio y de parterres y jardineras, ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento, resultando inseparables o imprescindibles su ejecución de manera conjunta, ya que de otra forma supondría la pérdida de la coordinación de la ejecución de las prestaciones, así como su eficacia.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el Alcalde, sin perjuicio de la delegación conferida en la Junta de Gobierno Local.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación, incluidos costes directos, indirectos, gastos generales, beneficio industrial, control de calidad, 21% IVA y demás impuestos aplicables asciende a 22.920,63 €/ año, que se ejecutarán en:

Presupuesto base de licitación: 18.942,67 €/año 37.885,34 € (2 anualidades)	Impuestos: IVA 21 %: 3.977,96 €/año 7.955,92 € (2 anualidades)	Total: 22.920,63 €/año 45.841,26 € (2 anualidades)
Valor estimado del contrato: 56.828,01 € (incluidas prórrogas)		

Las ofertas serán a la baja y en ellas se entenderán incluidos todos los conceptos y tributos referidos en el párrafo anterior.

No se admiten variantes.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO

Ante la necesidad de mantenimiento de zonas verdes, parque del cementerio y jardineras y





parterres de Avda. Bilbao, Avda. Burgos, Avda. Santander y Plaza Somovilla, y dada la falta de medios suficiente para su prestación, así como del fomento de la integración de personas con discapacidad, quedando acreditado que llevar a cabo esta contratación es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Se consignará crédito en la aplicación presupuestaria 00000/171/210 del Presupuesto 2026 y compromiso de habilitar crédito para ejercicios futuros.

Para el caso de contratos plurianuales como el que nos ocupa, al tener otros ejercicios, la ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación.

6. DURACIÓN

La duración del contrato de servicios es de DOS años, pudiéndose prorrogar por una anualidad más. Duración máxima: 3 anualidades.
El cómputo del plazo comienza a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

7. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el presente contrato administrativo de servicios se regirá por las siguientes normas:

- **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.
- **Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente** la Ley 30/2007, de 30 de octubre del Sector Público.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El **Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares**.
- El documento en que se formalice el **contrato**.

8.- PRÁCTICAS CONTRA LA LIBRE COMPETENCIA

El órgano de contratación notificará a la Comisión Nacional de la Competencia cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello de conformidad con el artículo 150.1.3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9.- RECURSOS Y ÓRGANOS COMPETENTES EN CASO DE IMPUGNACIÓN

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía





administrativa, y podrán ser impugnados ante el órgano de contratación, a través del recurso potestativo de reposición o ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

B) FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento de licitación elegido es el abierto simplificado sumario, puesto que cumple los requisitos establecidos en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los trámites de licitación, selección, valoración adjudicación y formalización del presente contrato serán los recogidos en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

11.- LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo la misma carácter, **exclusivamente, electrónico.**

La relación del Ayuntamiento con los licitadores, y una vez adjudicado el contrato con el contratista, se realizará electrónicamente, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adjudicación se efectuará a través de los siguientes criterios:

1.- CRITERIO ECONÓMICO HASTA 20 PUNTOS

1.- MEJOR PRECIO OFERTADO:

1.1 Serán excluidas aquellas ofertas que presenten precio total superior al Importe máximo de licitación establecido en la cláusula 3ª del presente pliego.

1.2 Se valora de acuerdo con la siguiente fórmula, puntuándose 0 al que iguale el precio de licitación:

$$P = PM \times OB/OV$$

PM= Puntuación máxima (20 puntos)

OB= Oferta más baja

OV= Oferta que se valora

2.- CRITERIOS SOCIALES: HASTA 80 puntos

2.1. Mayor número de trabajadores con discapacidad intelectual y en situación de exclusión social hasta **45 puntos**. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que cuente con más personas con discapacidad intelectual o en situación de exclusión social contratadas de media en su empresa y el resto de forma proporcional por una regla de tres inversa. La media se calculará según el número de trabajadores totales que tenga cada empresa.

2.2. Menor número de trabajadores con contrato temporal hasta **15 puntos**. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que cuente con menos contratos temporales de media en al empresa y el resto de forma proporcional con una regla de tres inversa. La media se calculará según el número de trabajadores totales que tenga cada empresa.

2.3.-Mayor porcentaje de mujeres en plantilla hasta **20 puntos**. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que cuente con más mujeres en plantilla en su empresa de media y el resto de forma proporcional con una regla de tres inversa. La media se calculará según el número de trabajadores totales que tenga cada empresa.





Al adjudicatario se le pedirá la documentación acreditativa de dichos criterios de adjudicación que se deberá cumplir a fecha de presentación de la oferta y durante el contrato.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Se considerarán en principio, a resultas de lo que resuelva la mesa de contratación, desproporcionadas o temerarias las ofertas que tengan tal consideración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Las ofertas desproporcionadas o temerarias que sean admitidas, previo trámite en los términos señalados en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presente licitación tendrá exclusivamente carácter electrónico.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 23:59 horas del **décimo día hábil** a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación que compone las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas- Guía del Operador Económico), disponible en el anterior enlace, sin perjuicio de lo señalado en la disposición transitoria tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, de conformidad con el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna





modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

SOBRE ÚNICO: El licitador presentará en este sobre:

a) Por un lado, la declaración responsable en la que hará constar que cumple **TODAS** las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento, de conformidad con el Anexo I del presente pliego, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (modelo I).

b) Por otro lado, la documentación relativa a los criterios de que depende de cuantificación automática, de conformidad con el Modelo de Proposición que figura al final del presente Pliego, previsto en la cláusula duodécima del presente pliego.

15.- DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO

Corresponde al órgano de contratación competente por razones de interés público debidamente justificadas adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato así como desistir del procedimiento antes de la formalización. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no adjudicar como el desistimiento del procedimiento estarán sometidos a los requisitos establecidos en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

16.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

Una vez que se conozca la mejor oferta, el órgano de contratación le requerirá para que presente, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

1) Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

a) Si el licitador es **persona jurídica**, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.





La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante Certificación expedida por la representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. Además para las empresas extranjeras se exige la presentación de una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En caso de empresas no comunitarias, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- b) Si el licitador fuera una persona física será obligatoria la presentación de la fotocopia del D.N.I.
- 2) En todo caso se exigirá fotocopia del D.N.I. del firmante de la proposición.
- 3) Poder notarial que acredite la representación de la persona jurídica. El poder deberá ser bastantado por el Sr. Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya.
- 4) Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española.

Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

- 5) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 6) Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la fecha de conclusión de presentación de las proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- 7) Los empresarios que se hallen inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y





Empresas Clasificadas del Estado, podrán sustituir toda la documentación recogida en los apartados anteriores por el Certificado que acredite que se hallan debidamente inscritos en dicho Registro, emitido por el Secretario General del Ayuntamiento.

En caso de que el licitador presente Certificado de estar inscrito en el Registro de licitadores, deberá acompañarse al mismo una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

- 8) Presentar el seguro de responsabilidad civil exigido en el pliego.
- 9) Presentar el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso. O certificado de exención de citado impuesto.

Junto a ello, el Ayuntamiento de oficio, verificará si la oferta económicamente más ventajosa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con esta Administración Local.

Una vez presentada la adjudicación, el órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará con la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En este caso, la formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en los términos recogidos en los artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

18.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

C) FASE DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

19.- PRERROGATIVAS

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO





El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

21.- ABONOS AL CONTRATISTA. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada. Tratándose de un servicio de tracto sucesivo en pago se efectuará en los siguientes vencimientos:

Las facturas se extenderán por meses naturales ya vencidos.

El pago se hará efectivo contra la presentación de la factura por parte del contratista, de acuerdo con los plazos y en las condiciones previstas en el art. 198 de la LCSP, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de conformidad por el responsable del contrato.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01092096
DIR3 Órgano de tramitación	L01092096
DIR3 Oficina contable	L01092096
- Punto General de Entradas de facturas: url: http://medinadepomar.sedelectronica.es o https://face.gob.es/es	

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.





22.- MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Las modificaciones del presente contrato de servicio se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 a 207 y 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento de Medina de Pomar, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los elementos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla la Ley de contratos del Sector Público.

23.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público.

El contratista podrá subcontratar la obra. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos del artículo 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Los trabajos se efectuarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares, conforme a las instrucciones que en interpretación de éstas diere al contratista la Administración.
- b) Durante el desarrollo del contrato, y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en el mismo puedan advertirse.
- c) Son asimismo de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato, pago de tributos, etc... y cualquier otro que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión.
- d) El contratista deberá realizar los trabajos dentro del plazo comprometido.
- e) El contratista será responsable de la calidad de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- f) El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en los trabajos comprendidos en el contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la Administración. En otro caso, no podrá el contratista ejecutar ningún tipo de trabajo que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni se abonará el exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.
- g) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos, son de cargo del contratista desde el momento de la formalización, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.
- h) El contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean





subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

- i) El contrato se entenderá realizado a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios, sino en los casos de fuerza mayor.
- j) El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales. El Ayuntamiento estará exento de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros.
- k) Asimismo, el contratista observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo.
- l) El adjudicatario suscribirá la póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 30.000.- euros.
- m) La empresa adjudicataria deberá establecer un sistema de comunicación periódica de las actuaciones realizadas, remitiendo al departamento municipal correspondiente un mensaje escrito tras la ejecución de cada intervención. En dicha comunicación se reflejarán, al menos, la fecha de la actuación, el espacio intervenido y una breve descripción de los trabajos realizados. Este procedimiento se establece como herramienta de seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato, sin perjuicio de otras labores de supervisión que correspondan al Ayuntamiento.

Si la empresa subcontratara parte de la obra o los servicios contratados, deberá exigir a la subcontrata los justificantes de cumplimiento de las obligaciones anteriores y entregarlos al Ayuntamiento de Burgos. Entre las empresas contratistas y subcontratistas deberán establecerse los medios de coordinación necesarios, según lo dispuesto en el Capítulo V del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero.

25.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. PENALIDADES

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, son las previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad con imposición de nuevas penalidades en el caso de incumplimiento.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la prestación del servicio, no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto estimativo del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.





b) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto estimativo del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por incumplimiento en los pagos que los contratistas adjudicatarios del contrato haya de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el mismo:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto estimativo del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto al pago a los subcontratistas o suministradores.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

26.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 210 a 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de servicios en el artículo 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

27.- LIQUIDACIÓN

Se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Medina de Pomar a fecha de firma electrónica,

El Alcalde-Presidente,
Fdo. Isaac Angulo Gutiérrez

DILIGENCIA: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego se





**Ayuntamiento de
Medina de Pomar**

aprobó por Resolución de la Alcaldía de 09/03/2026.

La Secretaria,
Fdo. Leticia Varona Alonso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9EZML7KAH9D9SP6K2NKKM6X3
Verificación: <https://medinadepomar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 33

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Plaza Mayor nº 1, Medina de Pomar. 09500 (Burgos). Tfno. 947 190 707. Fax: 947 191 554





MODELO DE PROPOSICIÓN

D., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en, titular del N.I.F. núm. expedido en ..., el día ..., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad en nombre propio o en representación de, según poder otorgado en el día ante el Notario D. del Ilustre Colegio Notarial de, N^o de su Protocolo, enterado de la intención del Ilustre Ayuntamiento de Medina de Pomar de adjudicar mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, A TRAVÉS DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE DEL CEMENTERIO Y DE JARDINERAS Y PARTERRES DE AVDA. BILBAO, AVDA. BURGOS, AVDA. SANTANDER Y PLAZA SOMOVILLA, ASI COMO PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL EN MEDINA DE POMAR (BURGOS):**

A) CRITERIO ECONÓMICO: me comprometo a la realización del objeto del contrato por un precio:

IMPORTE OFERTA	PRECIO TOTAL OFERTADO (EN LETRA Y NÚMERO)	
PRECIO CONTRATO ANUAL	IMPORTE IVA ANUAL	PRECIO TOTAL OFERTADO ANUAL

B) CRITERIOS SOCIALES:

Que cuento con los siguientes trabajadores:

- **Número de personas contratadas con discapacidad intelectual y riesgo de exclusión social:**.....
- **Número de contratos temporales:**
- **Número de contrato con mujeres:**.....

Número total de trabajadores de la empresa:.....

C) Documentación acreditativa de dichos criterios de adjudicación que se deberá cumplir a fecha de fecha de presentación de la oferta y durante el contrato.

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado.
En.....a.....de.....de.....

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.:





ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con NIF/Pasaporte nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con _____, con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos

DECLARA

Primero: Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato. Que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

Segundo: En caso de ser empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea, signatario del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, la empresa a la que represento está inscrita en los registros o dispone de las certificaciones contenidas en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En caso de ser empresario extranjero no comprendido en el párrafo anterior, la empresa a la que represento dispone a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, del informe y demás requisitos a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato.

Tercero: Que el que suscribe, la empresa a que representa, y sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto: Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.

Quinto: Que el domicilio y la dirección de correo electrónico, así como número de teléfono, a efectos de notificaciones es el siguiente: _____ Así mismo, autorizo al órgano de contratación para que efectúe cualquier comunicación a la dirección de correo electrónico indicada.

Sexto: En el caso de ser empresa extranjera, la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

Séptimo: Declaración de pertenencia a grupo de Empresas (señalar el caso que proceda):

Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas _____ de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresa/s _____ pertenecientes al mismo Grupo.

Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas _____, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa





perteneciente al mismo Grupo.

Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Octavo.- Indicar si se trata de una PYME:

SI

NO

Noveno: Que dispone de los requisitos exigidos en el PCAP relativos a la solvencia económica-financiera y solvencia técnica o profesional

En _____, a __ de _____ de ____ ____ (emitida dentro del plazo de presentación de ofertas) (Firma del declarante)





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE DEL CEMENTERIO Y DE JARDINERAS Y PARTERRES DE AVDA. BILBAO, AVDA. BURGOS, AVDA. SANTANDER Y PLAZA SOMOVILLA, ASÍ COMO PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN MEDINA DE POMAR (BURGOS).

I.- Objeto

El objeto del presente pliego es el de fijar los criterios técnicos que han de regir la contratación del servicio de mantenimiento y conservación del parque del cementerio y de las jardineras y parterres públicos en el municipio de Medina de Pomar

El presente pliego de prescripciones técnicas reviste carácter contractual, incorporándose como parte del contrato, por lo que deberá ser firmado, por el adjudicatario. En cualquier caso, el adjudicatario no tomará a su favor cualquier error u omisión que pudiera existir en el presente pliego.

II.- Descripción

El contratista deberá llevar a cabo los trabajos de mantenimiento y conservación de las jardineras y parterres que se detallan a continuación:

- Mantenimiento de Jardineras sitas en:
 - Avda. Bilbao: 15
 - Avda. Burgos: 7/8
 - Avda. Santander: 11/13
 - Plaza Somovilla: 8Se incluyen las labores de riego, cavado, eliminación de hierba no procedente, limpieza y eliminación de residuos. Asimismo la poda de planta arbustiva, limpieza y eliminación de residuos, y la reposición del plante por temporada
- Mantenimiento de parterres de:
 - Avda. BilbaoSe incluyen la poda de setos y rosales, limpieza y eliminación de residuos. El desbrozado y eliminación de residuos y la eliminación de hierba no procedente.
- Mantenimiento de parque del cementerio: desbroce y eliminación de residuos mensual, recogida de hoja y eliminación de residuos de agosto a octubre.

CALENDARIZACIÓN MANTENIMIENTO JARDINERAS, PARTERRES Y PARQUE DEL CEMENTERIO AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR:

-RIEGO, CAVADO, ELIMINACIÓN DE HIERBA NO PROCEDENTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DE LAS JARDINERAS:

- Se realizará una intervención a la semana durante los meses de octubre a abril.
- Se realizarán dos intervenciones a la semana los meses de mayo a septiembre.

-PODA DE PLANTA ARBUSTIVA DE LAS JARDINERAS:

- Se realizarán cuatro intervenciones al año.

-REPOSICIÓN DE PLANTA ORNAMENTAL DE LAS JARDINERAS:

- Se realizarán dos intervenciones al año.

-PODA DE SETOS/ROSALES DE LOS PARTERRES:

- En la Avda. Bilbao se realizarán cuatro intervenciones de poda de setos y rosales al año.

-DESBROZADO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DE LOS PARTERRES:

- Se realizará una intervención en los meses de noviembre a marzo.
- Se realizarán dos intervenciones al mes en los meses de abril a octubre.





-ELIMINACIÓN DE HIERBA NO PROCEDENTE (ZATÓN) DE LOS PARTERRES:

- Se realizará una intervención cada dos meses.

-MANTENIMIENTO PARQUE CEMENTERIO:

- Desbroce y eliminación de residuos: 12 intervenciones de enero a diciembre.
- Recogida de hoja y eliminación de residuos: 3 intervenciones de agosto a octubre.

III.- Suministro municipal

El Ayuntamiento pondrá a disposición del contratista los suministros de agua y luz, existentes en las instalaciones que sean precisas para la realización del servicio, debiendo el contratista no utilizar más agua que la estrictamente necesaria y cuidando que no se produzcan pérdidas de agua por bocas de riego mal cerradas o cualquier otro motivo.

Si por cualquier causa ajena al contratista no fuesen suministrados dichos elementos, éste quedará exento de responsabilidad por las imperfecciones y demoras en la medida en que éstas sean atribuibles a los anteriores motivos.

IV.- Personal, Vehículos, maquinaria y almacén

El adjudicatario deberá destinar para la prestación del servicio el personal necesario a tal fin.

La adquisición de todo tipo de vehículos, materiales, útiles, herramientas y maquinaria necesaria para la prestación del servicio, será de cuenta y cargo del contratista, así como los gastos de mantenimiento y conservación de los mismos durante la vigencia del contrato. En todo caso, el contratista deberá contar con 1 vehículo adscrito al servicio con las características idóneas para la prestación del mismo.

Respecto de la maquinaria, deberá disponer como mínimo de 1 desbrozadora, 1 máquina fumigadora, 1 motosierra, 1 escarificadora de césped y 1 cortasetos.

Todos los vehículos que trabajen en la vía pública deberán ser perfectamente visibles, y dispondrán de los sistemas de seguridad obligatorios tanto para los operarios como para el conductor, en su caso.

Será de cuenta y cargo del contratista la disposición de almacén para el almacenaje de vehículo/s, maquinaria y herramientas.

V.- Descripción de las labores a realizar

El conjunto de labores que han de realizarse para el adecuado mantenimiento y conservación de las jardineras y parterres consistirán en:

a) Riego:

Los elementos vegetales se regarán diariamente o con la frecuencia aconsejable según la época del año, dependiendo de las condiciones edafo-climatológicas y de las especies existentes, de forma que todos los elementos vegetales encuentren el suelo con el porcentaje de agua útil necesario para su normal crecimiento y desarrollo.

Los riegos se realizarán mediante la utilización de mangueras, aspersores, riego por goteo, etc., según la textura del suelo y la naturaleza de las plantaciones a regar.

Las labores de riego se realizarán preferiblemente al alba, sin perjuicio que por causa mayor extraordinaria el Ayuntamiento pudiera establecer un horario de riego distinto al habitual, sin que este cambio suponga indemnización o contraprestación alguna al adjudicatario.

Si por el incorrecto cumplimiento de cualquiera de estos extremos o de la realización de los riegos se produjeran derrames de agua, erosiones del terreno u otros perjuicios, el





adjudicatario establecerá por su cuenta la situación primitiva de la zona dañada y abonará, en su caso, el importe del volumen de agua derramado.

b) Siega:

Se realizará con la frecuencia precisa para que la hierba no alcance una altura tal, que estética y fisiológicamente suponga un perjuicio para el césped. De modo general, la altura del césped será de 3 a 5 cm. no admitiéndose en ningún caso una altura superior a 10 cm., pudiéndose fijar por el Ayuntamiento las alturas máximas para cada tipo de césped. Tampoco podrá realizarse de una sola vez, el corte de más de la tercera parte de la altura foliar del césped.

Después de cada siega y una vez retirados los restos que a consecuencia de la misma queden sobre el césped, se procederá a regar la superficie segada.

c) Resiembra:

Se llevará a cabo en aquellas zonas concretas que no exijan una renovación completa del césped pero que, por cualquier causa, desmerezcan en su aspecto frente al resto de la zona ajardinada, a criterio del Ayuntamiento consensuado con el adjudicatario.

d) Escarda:

Tendrá como finalidad la eliminación de las malas hierbas y deberá efectuarse en cuanto desmerezca el aspecto del terreno, o siempre que el Ayuntamiento así lo indique, pudiendo realizarse de forma manual, mecánica o química.

La escarda manual o mecánica consiste en el entrecavado de las zonas ocupadas por árboles, arbustos y plantas de flor.

La escarda química se realiza mediante la aplicación de herbicidas, para cuya utilización se deberá comunicar al Ayuntamiento el tipo de herbicida que se quiere utilizar, lugar de aplicación y dosis, a efectos de su previa aprobación.

En el caso concreto de la eliminación de las malas hierbas del césped mediante la utilización de herbicidas selectivos, aparte de la autorización necesaria para su uso, éste debe garantizar la supervivencia de las especies utilizadas en la siembra y las demás plantas que compongan el jardín.

e) Entrecavado y rastrillado:

Las zonas terrazas ocupadas por árboles, arbustos, plantas de flor, etc., se entrecavarán frecuentemente, de forma que, aparte de que no existan malas hierbas, se mantenga la buena estructura del suelo.

La profundidad de la cava será del orden de 12-15 cm, sin que en ningún caso afecte al sistema radicular. Para los árboles plantados, este entrecavado comprenderá toda la superficie del mismo.

La frecuencia dependerá de la época del año, debiendo ser mayor en primavera y verano. A título orientativo se establece una frecuencia mínima de una vez al mes entre los meses de abril a octubre, y dos veces más durante el resto del año.

Para evitar la compactación del suelo, todos los terrenos de cualquiera de las zonas serán rastrillados frecuentemente y, en particular, después de cada operación de entrecavado.

f) Limpieza:

Se dedicará una atención constante y meticulosa a la limpieza de todas las superficies comprendidas dentro del perímetro de zonas verdes y jardines objeto del contrato.

Esta labor consistirá en la eliminación, tanto de la vegetación de crecimiento espontáneo (malas hierbas, maleza, etc.) como de residuos vegetales (hojas caídas, restos de labores,





árboles caídos, etc.), y de los desperdicios y basuras que por cualquier procedimiento lleguen a las zonas que son objeto del presente contrato.

En todo caso, la limpieza de residuos se completará con la retirada inmediata de todas ellas y el traslado de las mismas con medios propios o a su cargo y dentro de la jornada de trabajo a lugar autorizado o aquel que pueda ser designado, siempre fuera del recinto de las zonas verdes y evitando que permanezcan en la vía pública acopios de los mismos, no cobrándose ningún canon por ello.

Durante la manipulación y traslado de residuos o productos de las diversas labores, no se podrá derramar parte alguna de los mismos, debiéndose tomar para ello las medidas oportunas y, en el caso que así sucediera, el contratista estará obligado a que de forma inmediata sean retirados, quedando limpios los lugares donde se haya trabajado.

Los objetos que pudieran tener algún valor especial y que aparezcan en los jardines deberán ser entregados al Ayuntamiento con vistas a su posible recuperación por sus dueños.

g) Abonado:

El abonado de los céspedes y otros tapizantes se efectuará al menos una vez al año, preferentemente al comienzo de la primavera, incorporándose un abono químico aproximado de 50 gr/m². La fórmula y dosis del fertilizante químico serán establecidas por el Ayuntamiento a propuesta del adjudicatario, dependiendo de las condiciones físico-químicas del suelo y del estado vegetativo del césped; recomendándose como norma general el uso de un abono completo específico para el césped.

En las zonas terrazas plantadas y no ocupadas por césped u otros tapizantes que lo impidieran así, al realizar las plantaciones anuales de flor, vivaces y arbustos, se aportará abono orgánico (MANTILLO) a razón aproximada de 0,75 kg/m². La superficie abonada será entrecavada con el fin y efecto de enterrar el abono.

En las plantaciones de árboles, deberá realizarse un aporte aproximado en la hoyo de 2 Kg de abono orgánico.

Los abonos indicados deberán ser aportados por el adjudicatario.

h) Tratamientos fitosanitarios:

El adjudicatario quedará obligado a realizar con sus propios medios y en las fechas oportunas los tratamientos preventivos necesarios para impedir la iniciación o propagación de cualquier enfermedad o plaga que pudieran aparecer en alguno de los cultivos o en terrenos de zonas verdes o jardines objeto del contrato, así como aquellos otros encaminados a combatir en su totalidad la enfermedad o plaga una vez desarrollada.

En la aplicación de estos tratamientos se utilizarán medios, productos y procedimientos modernos y eficaces, no tóxicos ni molestos para las personas, debiendo comunicar previamente y por escrito al Ayuntamiento la fórmula, método y dosificación del producto a emplear en cada caso. Las horas de tratamiento deberán ser tales que no causen perjuicio al vecindario.

Todos los productos fitosanitarios y nutricionales a emplear, serán aportados por el adjudicatario que, asimismo, deberá disponer de los sistemas de información técnica adecuados para poder controlar y seguir la evolución de los tratamientos que se propongan.

En todo caso, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

i) Perfilado:

Comprende la realización, mecánica o manual, del recorte de los bordes del área de pradera o tapizante, tanto exterior (bordillos), como interior (macizos de flor, arbustos y árboles de pradera), arrancando la parte sobrante, incluso hasta las raíces. Esta operación se efectuará,





a título orientativo, con una periodicidad mínima de una vez por mes durante los meses de abril a octubre, y una vez más durante el resto del año. En todo caso se mantendrá el actual trazado de los perfiles en las diferentes zonas siempre que no exista otra indicación al respecto, corrigiendo los desperfectos o alteraciones que por cualquier causa se originen en aquellos.

j) Operación de poda:

El recorte y poda de arbustos en crecimiento libre o dirigido, según el criterio del adjudicatario, sin perjuicio de las instrucciones que se den por el Ayuntamiento se realizará en la forma y época más convenientes para la mejor formación de las plantas; teniendo en cuenta que no siempre será necesaria la realización de algún tipo de poda, sobre todo en especies perennifolias.

Para otro tipo de setos se determinará por el Adjudicatario si su crecimiento deberá ser libre, o en el supuesto de ser controlado, la frecuencia de los recortes. En todo caso, se mantendrá al actual trazado de los mismos, siempre que no exista otra indicación al respecto, corrigiendo los desperfectos o alteraciones que por cualquier causa se originen en aquellas.

Igualmente se determinará la frecuencia e intensidad de la poda o recorte de arbustos no indicados antes, siguiendo, en todo caso, los criterios generales de jardinería y los particulares de la zona.

En general, con la realización de las podas se deberán conseguir el máximo nivel estético posible, mantener la estructura habitual de la especie y estimular la emisión de ramas nuevas controlando su potencial vegetativo.

Plan anual de Podas

El adjudicatario someterá a conocimiento y aprobación del Ayuntamiento un Plan anual de podas.

Características generales:

- Para mantener la salud y buen aspecto de setos y rosales podará en primer lugar las ramas enfermas, estropeadas o muertas con el fin de impedir la infección de hongos xilófagos, que podrán penetrar por esta vía.
- Se realizará correctamente los cortes y tratará debidamente las heridas resultantes.
- Se cuidará que el material empleado sea convenientemente desinfectado al pasar de un ejemplar a otro a fin de evitar la propagación de plagas.

Cuando sea preciso se efectuarán en la forma y época adecuada según lo especificado a continuación:

- Se eliminarán los tallos secos, mal dirigidos o conformados, los que sean portadores de plagas y/o enfermedades graves, los que presenten un estado botánico muy precario y los que nazcan por debajo del injerto.
- En los arbustos caducifolios de flor, se efectuará la poda cada temporada. En los de floración invernal o primaveral, donde los desarrollos florales se forman al final de cada periodo vegetativo que precede a la floración, se podarán moderadamente después de cada periodo. En las especies de floración estival, donde los desarrollos florales se forman a lo largo del periodo vegetativo, deberán sufrir una poda más corta durante el invierno.
- Las flores marchitas, por razones estéticas y fisiológicas, deben ser eliminadas salvo en los casos de arbustos de frutos ornamentales.
- Los setos y perfiles se recortarán con tijeras o corta setos, siendo una poda en verde, que previa definición de la forma, mantendrá la modelación pretendida y la altura consolidada.
- Los arbustos que precisen mantener un determinado modelo estructural y presenten problemas de tipo estético o funcional con la aplicación de los recortes se les pinzará con tijera en la época oportuna y según la frecuencia de los cortes.
- En las podas de trasplantes se equilibrarán parte aérea y radicular en la época de reposo vegetativo.
- En las podas de reordenación de la vegetación se mantendrá la forma clásica de la especie.





VI. Inspección del Servicio

El Ayuntamiento inspeccionará en todo momento la forma de prestación del servicio en relación con las especificaciones del presente pliego.

El adjudicatario a requerimiento del Ayuntamiento, estará obligado a exhibir cuantos documentos sean necesarios para acreditar sus obligaciones, en especial las relativas a seguros sociales, accidentes de trabajo y, en general, a permitir todas aquellas actuaciones encaminadas a evitar responsabilidades subsidiarias de la Administración municipal.

Las decisiones que el Ayuntamiento transmita serán cumplidas de forma inmediata o en su caso, en el plazo que se fije, por el adjudicatario o persona que, en cada momento, lo represente.

En Medina de Pomar, a fecha de firma electrónica.

El Técnico Municipal,
Fdo.: Alejandro Marijuán Álvarez

DILIGENCIA: La extiendo, yo la Secretaría, para hacer constar que los presentes pliegos se aprobaron por Decreto de Alcaldía de fecha 09/03/2026.

La Secretaria,
Fdo.: Leticia Varona Alonso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



JARDINERAS

PLAZA SOMOVILLA

2 jardineras redondas grandes: Diámetro superior 1300 mm. Aprox. (33 y 34 Azul oscuro)



6 jardineras redondas pequeñas: Diámetro 810 mm. Aprox. (27, 28, 29, 30, 31 y 32 Morado)

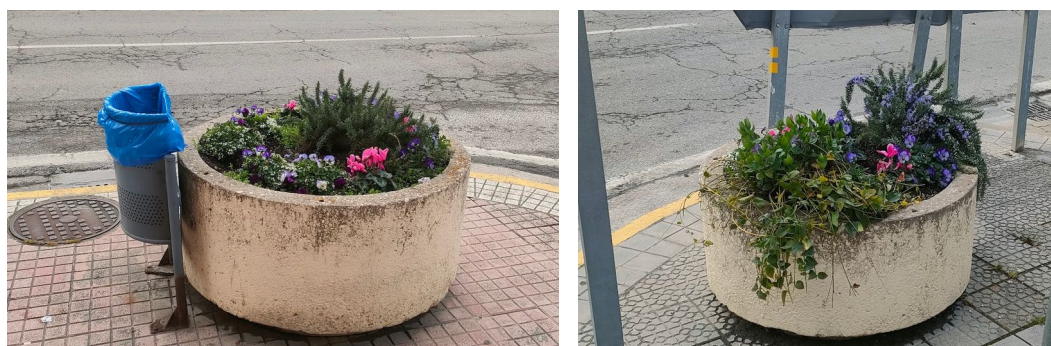


AVDA. SANTANDER

2 jardineras redondas grandes: Diámetro superior 1300 mm. Aprox. (35 y 36 Azul oscuro)

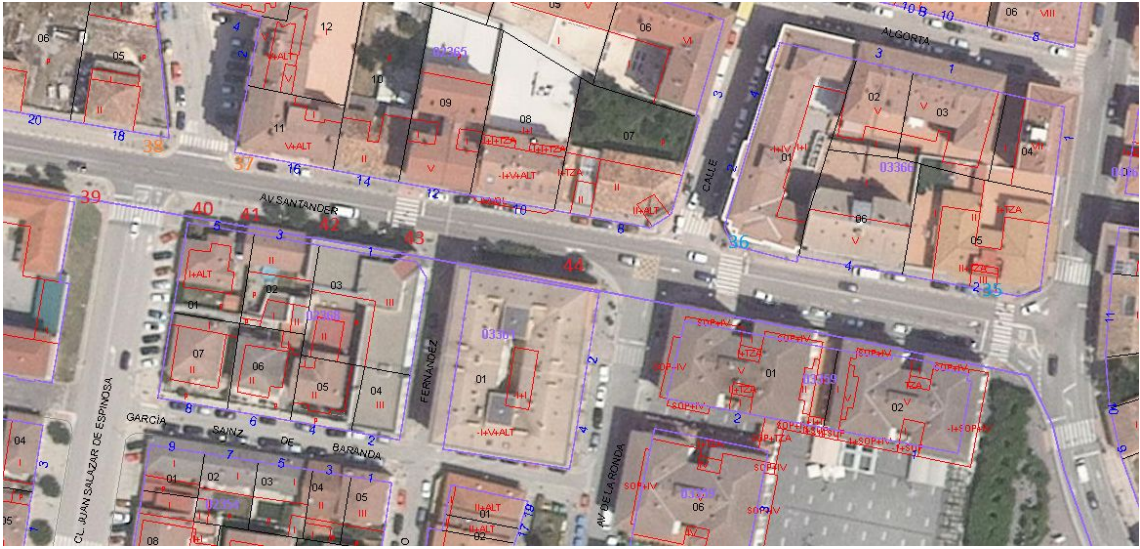


2 jardineras redondas: Diámetro superior 800 mm aprox. (37 y 38 Naranja)



6 Jardineras de hormigón de 125 cm x 30 cm aprox. (Largo x Ancho) (39, 40, 41, 42, 43 y 44 Rojo)





AVDA. BURGOS



1 ud. Jardinera redonda grande: Diámetro superior 1300 mm. Aprox. (1 Amarillo)



8 ud. Jardineras de hormigón de 125 cm x 30 cm aprox. (Largo x Ancho) (2, 3, 4, 5, 8, 9, 10 y 11 Rojo)





Parterres I y II de 5,50 m² cada uno aprox. (6 Verde claro)



Parterre III de 5,50 m² aprox. (7 Verde claro)





AVDA. BILBAO



15 Jardineras de hormigón de 125 cm x 30 cm aprox. (Largo x Ancho) (12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 Rojo)





Parterres (Verde claro)



PARQUE FRENTE CEMENTERIO

